Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

Angel D. Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 23-02 que concede una pensión del Estado a la Licda. Dulce González Viuda Pons.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 23-02

CONSIDERANDO: Que la licenciada Dulce González viuda Pons laboró en la administración pública desde 1974 hasta 1992, desempeñó entre otras funciones la de gobernadora de la provincia de Salcedo y senadora de la República, representando esa misma provincia;

CONSIDERANDO: Que la señora González viuda Pons sirvió a su país con desinterés y entusiasmo y en la actualidad no puede desempeñar funciones remuneradas, no dispone de los recursos materiales indispensables para su manutención, así como para el sustento de su familia y padece serios quebrantos de salud, osteoartritis cervical crónica, diabetes mellitus II y una afección en la vista consecuencia de la diabetes, que la imposibilitan para trabajar;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer a los ciudadanos meritorios y asistirlos en circunstancias difíciles.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de Quince Mil Pesos (RD$15,000.00) a favor de la licenciada Dulce González viuda Pons.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque Ramírez
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

Angel Dinócrate Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 24-02 que concede una pensión del Estado en favor del señor Manuel Enrique Torres Mercedes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 24-02

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Torres Mercedes es un ciudadano que ha dedicado los mejores años de su vida al servicio de las mejores causas de la Nación, destacándose como diputado del Congreso Nacional durante el período 1986-1990;

CONSIDERANDO: Que el señor Torres Mercedes se encuentra afectado de serios problemas de salud que le impiden dedicarse al trabajo productivo.